



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°044-2024- CM/MDM

Mazamari, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°006 de la fecha, Informe Legal N°095-2024-OGAJ/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N°0264-2024-GDS-MDM, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N°243-2024-OGPP/MDM, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N°0238-2024-GDS-MDM, de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N°031-2024-OGAJ/MDM de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N°189-2024-OGPP/MDM de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N°125-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N°0166-2024-GDS-MDM, de fecha 28 de febrero de 2024, Oficio N°01-2024-CG-SJM, de fecha 09 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Artículo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos entre las cuales se encuentra: 2.4 "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo establece como Función específica compartida de las municipalidades distritales : 3.1 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;

Que, con Decreto Supremo N°003-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional Cuna Mas como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos. Los criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más son aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

El Artículo 8 "Financiamiento" El Programa Nacional Cuna Más es financiado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a su presupuesto institucional, en el marco de las normas sobre equilibrio del presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como con recursos provenientes de donación nacional o extranjera, cooperación no reembolsable y otras fuentes de financiamiento. Los Gobiernos Regionales y Locales, el sector privado y la cooperación internacional podrán financiar, en todo o en parte, la implementación de cualquiera de las modalidades de intervención del Programa Nacional Cuna Más o sus componentes en los ámbitos de su jurisdicción conforme a los lineamientos que establezca el Programa;

Que, mediante Oficio N°01-2024-CG-SJM, de fecha 09 de febrero de 2024, la Presidenta del Comité de Gestión San Juan de Mazamari, Sra. Blanca Ines Seminario Rojas, requieren renovar el convenio entre el comité de gestión "San Juan Mazamari" del Programa Nacional Cuna Mas de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobada el 01 de setiembre de 2023 con fecha de finalización el 30 de diciembre, para la cual recurrimos a su despacho para la ejecución del presupuesto asignado, de la retribución monetaria para los actores comunales (madres cuidadoras, socias de cocina, guía de familia, madre guía y apoyo de limpieza y vigilancia) del Comité de Gestión San Juan de Mazamari, por un plazo de dos años, ya que el programa Nacional Cuna Mas desea ampliar la atención a niños/as menores de 36 meses en el Distrito de Mazamari, que a la fecha realiza a través del Comité de Gestión "San Juan de Mazamari" que atiende a 95 niños/as de 6 a 36 meses;

Que, mediante Informe N°0166-2024-GDS-MDM, de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/55,200.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles) y firma de Convenio para la intervención del programa nacional CUNA MÁS – Comité de Gestión San Juan de Mazamari;

Que, mediante Informe N°125-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), a fin de suscribir CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – COMITÉ DE GESTIÓN SAN JUAN DE MAZAMARI;

Que, mediante Informe N°189-2024-OGPP/MDM, de fecha 05 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) a fin de suscribir CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – COMITÉ DE GESTIÓN SAN JUAN DE MAZAMARI";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N°031-2024-OGAJ/MDM de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antony Cristian Gutiérrez Peralta, devuelve el expediente solicitando se modifique el Convenio y ajuste el cuadro de presupuesto en base a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°0238-2024-GDS-MDM, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, solicita reconsideración del presupuesto por el monto de S/10,000.00 para la programación nacional CUNA MAS;

Que, mediante Informe N°172-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para atender la reconsideración de presupuesto, a fin de suscribir Convenio para la Intervención del Programa Nacional Cuna Mas – Comité de Gestión San Juan de Mazamari;

Que, mediante Informe N°243-2024-OGPP/MDM, de fecha 21 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De la Cruz Alanya, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para atender la reconsideración de presupuesto, por consiguiente, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) a fin de suscribir convenio con el COMITÉ DE GESTIÓN "SAN JUAN DE MAZAMARI" del Programa Nacional CUNA MAS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Mazamari";

Que, mediante Informe N°0264-2024-GDS-MDM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, solicita la suscripción de Convenio en la Municipalidad entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Programa Nacional Cuna Mas – Comité de Gestión San Juan de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°095-2024-OGAJ/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión se declare procedente la suscripción del Convenio entre Comité de Gestión "San Juan de Mazamari" del programa Nacional CUNA MAS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE COMITÉ DE GESTIÓN "SAN JUAN DE MAZAMARI" DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO ENTRE COMITÉ DE GESTIÓN "SAN JUAN DE MAZAMARI" DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDÍA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE